

BOLETÍN DEL GABINETE DE ESTUDIOS

ÍNDICE:

1. ELA EXIGE AL GOBIERNO VASCO QUE NO RECORTE LAS PRESTACIONES SOCIALES PARA VIVIENDA
2. CASI LA MITAD DE LOS CONTRATOS DURAN MENOS DE UN MES
3. LAS DIFERENCIAS ENTRE HOMBRES Y MUJERES CRECEN AL TENER HIJOS O HIJAS
4. POBREZA ENERGÉTICA, UNA REALIDAD EN HEH
5. PROPUESTA: PENSIONES DIGNAS: 1.080€ AL MES.
¡FIRMA!

1. ELA EXIGE AL GOBIERNO VASCO QUE NO RECORTE LAS PRESTACIONES SOCIALES PARA VIVIENDA

I. ANTECEDENTES: LA LEY DE VIVIENDA Y LOS PRESUPUESTOS DEL GOBIERNO VASCO PARA 2016

α) La Ley de Vivienda de 2015: una mala Ley

El pasado 18 de junio se aprobó en el Parlamento Vasco la Ley 3/2015 de Vivienda de la CAPV, con los votos a favor de EH Bildu, PSE-EE y UPyD. La ley tiene su origen en el proyecto de ley presentado por el PSE-EE en 2011.

La aprobación de una Ley de Vivienda era una reclamación histórica de los movimientos sociales. ELA siempre reivindicó que se garantizase por ley el derecho de acceso a una vivienda digna, que fuese un derecho exigible ante las instituciones, lo que implicaba una urgente e inmediata actuación de los poderes públicos (un cambio sustancial de las políticas públicas) para adoptar las medidas necesarias que asegurasen la función social de la vivienda.

Aprobada la Ley, los grupos firmantes señalaron que tenía un gran valor, porque respondía a la necesidad imperiosa de tener una Ley de Vivienda después de décadas en blanco, y porque, según decían, reconocía el derecho subjetivo a la vivienda.

ELA presentó el 28 de julio de 2015 su "Valoración de la Ley de Vivienda de la CAPV", mediante un documento elaborado por el Gabinete de Estudios (y cuyos aspectos principales recogemos en el anexo adjunto).

En esa valoración ELA señalaba que no se garantizaba el derecho de acceso a una vivienda. Conforme a la Ley, ese derecho quedaba muy limitado, por diversas razones:

- La Ley señala que los ciudadanos o ciudadanas que cumplan determinados requisitos podrán solicitar ante la administración una vivienda en régimen de alquiler, y que la administración competente estará obligada a ofrecérsela, o, en su defecto, tendrá que crear un sistema de prestaciones económicas (que la ley no concretaba).
- Los requisitos que se debían cumplir para acceder a ese derecho tampoco se concretaban en la Ley. La situación de necesidad, a la que se condicionaba la concesión del derecho, quedaba sujeta al cumplimiento de una serie de requisitos, como por ejemplo niveles mínimos y máximos de renta. La ley no regulaba estos requisitos, que quedaban pendientes de desarrollo reglamentario.
- Es decir, la Ley dejó en manos del Gobierno Vasco (que se había opuesto a la Ley) la concreción de los derechos de las personas (determinar quién tiene derecho realmente y cuál sería la cuantía de la prestación económica).
- Mientras la ley no fuera desarrollada, se fijaban en la ley unos requisitos sobre ingresos, cantidad de miembros de las unidades de convivencia, y de antigüedad de inscripción en el registro de demandantes de alquiler para poder ser titular del derecho subjetivo:

- En 2016: unidades de convivencia de 3 o más miembros, con ingresos anuales totales inferiores a 15.000 euros y una antigüedad de

cuatro o más años inscritas en el registro como demandantes de vivienda en alquiler.

- En 2017: Se añade al colectivo de 2016 las unidades convivenciales de 2 miembros, con ingresos anuales de menos de 12.000 y cuatro años o más de antigüedad inscritas en el registro como demandantes de vivienda de alquiler.

- En 2018: se añaden a los dos grupos anteriores aquellas unidades convivenciales de un miembro, con menos de 9.000 euros y con una antigüedad de 4 años o más en el registro demandando vivienda de alquiler.

Ya en aquel instante dijimos que esos requisitos (tanto económicos como de exigencia de periodo de inscripción como demandantes de vivienda de alquiler) excluían a la mayor parte de las personas que veían vulnerado su derecho a acceder a una vivienda, y que, en base a esos criterios tan restrictivos, prácticamente nadie que no estuviese cubierto con la Renta Garantía de Ingresos y la Prestación Complementaria de Vivienda iba a poder beneficiarse realmente de lo aprobado y hacer efectivo su derecho.

Además, ELA señaló en sus conclusiones sobre la Ley:

1. Que se elaboró sin posibilitar un proceso de participación social por parte de ningún grupo político, comportamiento cada vez más habitual por parte de la clase política.
2. En contra de la propaganda realizada por los grupos que la apoyaron, la Ley no reconocía el derecho subjetivo a la vivienda. Por tanto, la ley no suponía mejoras sustanciales respecto a la situación

anterior.

3. Sin dotaciones presupuestarias suficientes y una política fiscal diferente, este tipo de leyes quedan en papel mojado. Las dotaciones presupuestarias para Vivienda han sido insuficientes y con una clara tendencia a la baja. El Gobierno Vasco ha presupuestado 108 millones de euros para vivienda en 2016, menos de la mitad de los 217,4 realmente ejecutados en 2009.
4. El Gobierno Vasco se manifestó contrario a los cambios aprobados. Su prioridad en la política de Vivienda (Plan de Vivienda, presupuestos, impulso de la propiedad, negativa a reconocer las obligaciones de las administraciones y los derechos de las personas y familias necesitadas, etc.) ha sido defender a quienes se enriquecen y hacen negocio con las necesidades de la gente.

b) Los presupuestos del Gobierno Vasco para 2016: derogación a escondidas de la Prestación Complementaria de Vivienda

Tras la aprobación de la Ley de Vivienda ELA exigió al Gobierno Vasco que aclarase si pensaba aplicar la nueva Ley o no. En ese momento, como es habitual, no obtuvimos respuesta. Ésta vino con los presupuestos del Gobierno Vasco para 2016.

La disposición adicional séptima de la ley de presupuestos del Gobierno Vasco para 2016, aprobada por el PNV y el PSE-EE, recogió que *“la Prestación Complementaria de Vivienda (PCV) se mantendrá vigente hasta que entre en vigor el desarrollo reglamentario del sistema de prestaciones económicas recogido en la Ley de Vivienda”*.

Es decir, la entrada en vigor del reglamento que regule la nueva Prestación Económica de Vivienda supondría la derogación de la PCV. Esto afectará a quienes a partir de ese momento vayan a solicitar el derecho y a quienes hoy en día perciben la PCV (transitoriamente la percibirían, pero durante un tiempo limitado).

La aprobación de esa disposición adicional se llevó a cabo a escondidas, sin publicidad, sin informar a la sociedad de lo aprobado. Nadie se percató en el debate parlamentario de la gravedad de esa Disposición Adicional.

II. PROYECTO DE DECRETO SOBRE EL DERECHO SUBJETIVO DE ACCESO A LA OCUPACIÓN LEGAL DE UNA VIVIENDA DIGNA Y ADECUADA

A mediados de enero de 2016, el Gobierno Vasco, en su portal Irekia, ha publicado el borrador de Decreto de desarrollo de la Ley de Vivienda. Analizado el mismo, son muchos los puntos preocupantes:

- Se establece una nueva prestación (Prestación Económica de Vivienda, PEV), que se declara incompatible con la PCV o las Ayudas de Emergencia Social destinadas al pago del alquiler de vivienda.

- El derecho queda limitado al colectivo que cumple los requisitos establecidos en las disposiciones transitorias de la ley (cuatro años de inscripción como demandante de vivienda solo de alquiler, y las escalas de ingresos y número de miembros de la unidad convivencial señalados en el apartado anterior de este documento). Es decir, el borrador de decreto se limita a regular el mínimo aprobado en la Ley (reconocer derechos a menos sería ilegal).

- El derecho reconocido se limita a una consideración genérica sobre que las administraciones pondrán a disposición de este colectivo las viviendas existentes (si disponen de alguna) a cambio de una renta o canon. No se obliga a las administraciones a ampliar el número de viviendas protegidas. En caso de no disponer de viviendas, se regula una prestación económica de 250 euros al mes para sufragar el pago del alquiler de la vivienda, previa presentación del "contrato de arrendamiento de la vivienda en la que se reside con carácter habitual y permanente".

Así pues, la aprobación del decreto conllevaría la derogación de la PCV y tendría unas consecuencias muy graves:

- Supondría un fuerte recorte, un ataque en toda regla, a los derechos de las personas más desfavorecidas de la sociedad. Los requisitos para acceder a la nueva prestación son mucho más restrictivos que los actualmente existentes para la PCV. Así, por ejemplo:
 1. Para solicitar la PCV no se exige antigüedad en el registro de Etxebide (a partir de ahora se van a requerir 4 años, y exclusivamente para vivienda de alquiler).
 2. No se excluye de la PCV a las unidades convivenciales de menos de 3 miembros.
- La escasa entidad del nuevo derecho recogido en la Ley queda refrendada por el hecho de que, tras la entrada en vigor del texto, tan solo 50 familias han solicitado el reconocimiento del derecho.

- Por tanto, la nueva prestación beneficiará a muchísimas menos personas que la PCV. A lo largo de 2015 casi 29.000 familias han percibido durante algún momento la PCV. La gran mayoría quedaría excluida con la nueva regulación prevista. Las AES para Vivienda alcanzaron en 2015 a otras 7.000 familias. La inmensa mayoría de estas personas no cumpliría los requisitos que se establecen para la nueva prestación.
- El presupuesto aprobado por el Gobierno Vasco para 2016 permite hacernos una idea de la magnitud del recorte: 86,5 millones para la PCV, por tan solo 2 millones para la nueva prestación. La finalidad es gastar mucho menos de lo que se gastaba hasta ahora, lo que se hace a costa del derecho de la gente más vulnerable.

Además, hay que tener en cuenta otras dos consecuencias que tendría lo recogido en el borrador de decreto:

- Perjudicaría también a quienes perciben las Ayudas de Emergencia Social (AES). Dejar a miles de unidades convivenciales sin derecho a la PCV conllevaría un aumento de demandantes de las AES para alquiler. Hay que recordar que las AES (a diferencia de la RGI o de la PCV) no son un derecho, sino que tienen una dotación presupuestaria limitada (23 millones de euros para 2016). Una vez agotado el dinero, las AES no se cobran. Por tanto, habría que repartir ese dinero entre muchas más personas, lo que significa un recorte para quienes perciben las

AES (o van a percibir menos dinero, o directamente se van a quedar sin nada).

- Una gestión más complicada. Actualmente la RGI y la PCV se gestionan a través de Lanbide, y las AES, en los servicios sociales. La nueva prestación correría a cargo del departamento de Vivienda (cuya capacidad real para gestionar dicha prestación está por ver). En todo caso, supondría una nueva ventanilla, otra más, para quienes tienen necesidad de percibir prestaciones sociales.

III. CONCLUSIONES

- ◆ De aprobarse, el Decreto sería un nuevo recorte, durísimo, del Gobierno Vasco; pero, sobre todo, habrá más pobreza al ser los colectivos más desfavorecidos los más perjudicados.
- ◆ ELA exige al Gobierno Vasco que retire el borrador de decreto de vivienda, y que renuncie a aprobar ninguna medida que suponga la derogación de la Prestación Complementaria de Vivienda.
- ◆ Nos reafirmamos en la valoración de la ley de Vivienda realizada en julio de 2015. Fue una mala ley, que se quiso hacer pasar por un avance importante cuando no lo era. Se requiere una Ley de Vivienda que implique un cambio radical de la política en esta materia, acompañado de un fuerte incremento de la dotación presupuestaria.

* Tras la publicación de este informe el Tribunal Constitucional decidió suspender cautelarmente parte de la Ley Vasca de Vivienda.

2. CASI LA MITAD DE LOS CONTRATOS DURAN MENOS QUE UN MES

Los contratos laborales que se están firmando en lo que va de 2016 en Hego Euskal Herria son totalmente precarios. En los tres primeros meses del año la práctica totalidad de los contratos hechos han sido temporales (92,5%). A lo que hay que añadir que el 35,6% del total han sido parciales (es decir: más de un tercio de los contratos han sido para empleos con jornada inferior a la completa).

Estos dos indicadores de precariedad (temporalidad y parcialidad) tienen mayor incidencia entre las mujeres, ya que el 94% de los contratos firmados por mujeres han sido temporales y el 46,4% parciales (en el caso de los hombres 91% y 24,2%, respectivamente).

Respecto a la duración de los contratos, tal y como muestra la tabla, la mayoría (47,4%) han tenido una duración inferior a un mes. Pero es más, uno de cada siete contratos ha tenido una duración inferior a la semana. El empleo estable, con duración superior al año, apenas ha sido el 8% (incluyendo los indefinidos). Y ha de resaltarse que casi un tercio de los contratos, pese a ser temporales, han sido de duración indeterminada; lo que provoca inseguridad e incertidumbre.

DURACION DE LOS CONTRATOS I TRIMESTRE 2016, HEH.

TIPO DE CONTRATO	TOTAL	% SOBRE TOTAL
Indeterminado	88.000	31,1%
1-7 días	38.700	13,7%
7-30 días	95.400	33,7%

1-6 meses	32.100	11,3%
Más de 6 meses	7.100	2,7%
Indefinido	21.100	7,5%

Observando la duración de los contratos y siendo la práctica totalidad temporales y un tercio a tiempo parcial, es evidente que más que crear empleo, se parte y reparte el ya existente; así, una misma persona trabajadora puede firmar varios contratos laborales sin que se genere empleo nuevo. Ya han transcurrido ocho años desde la tan cacareada crisis de 2008, y las condiciones de vida de la clase trabajadora continúan empeorando porque los poderes económicos y políticos así lo quieren. Vamos a seguir luchando para cambiar esta tendencia de raíz.

3. LAS DIFERENCIAS ENTRE HOMBRES Y MUJERES CRECEN AL TENER HIJOS O HIJAS

Las diferencias entre hombres y mujeres siguen siendo abismales en la Unión Europea de los 28 estados. La discriminación se da en muchos aspectos, incluyendo el mundo laboral. Ejemplo de ello son la brecha salarial y la parcialidad.

Desde el punto de vista de los salarios, la brecha de género es del 16% de media en Europa, según los últimos datos de 2014. Es decir: por cada euro que ingresa un hombre, una mujer ingresa 84 céntimos. En muchos estados (Alemania, Austria, República Checa, Estonia y Eslovaquia), la diferencia es superior al 20%, y en unos pocos casos inferior al 5% (únicamente en Malta y Eslovenia). En el Estado español la brecha es del 19% y en el Estado francés del 15%.

Respecto a la parcialidad, es innegable que las mujeres sufren en mayor medida este tipo

de precariedad por las labores y trabajos que realizan en el ámbito del hogar y los cuidados. La tasa de parcialidad del último trimestre de 2015 en la Unión Europea fue del 19,5% de media: 8,8% en el caso de los hombres y 32% en el de las mujeres.

Pero, es más, la tasa de parcialidad aumenta entre las mujeres cuantos más hijos e hijas tienen, lo contrario de lo que sucede con los hombres. Como muestra el gráfico (que toma en cuenta a personas entre 25 y 49 años), la diferencia en la tasa de parcialidad entre hombres y mujeres sin descendientes es del 11,8%; diferencia que aumenta al 26,2% cuando hay un hijo o hija de por medio; del 34,4% con dos ; y del 38,1% con tres o más descendientes.

TASA DE EMPLEO A TIEMPO PARCIAL 2014, UE-28.

	MUJERES	HOMBRES	DIFERENCIA
SIN HIJOS/AS	20%	8,2%	11,8 PUNTOS
1 HIJO/A	31,3%	5,1%	26,2 PUNTOS
2 HIJOS/AS	39,2%	4,8%	34,4 PUNTOS
3 O MÁS	45,1%	7%	38,1 PUNTOS

En caso de no tomar medidas, estas diferencias perdurarán por mucho tiempo. Por ello y por el proceso de envejecimiento de la población Europea, es más necesario que nunca garantizar igualdad y el relevo generacional.

4. LA POBREZA ENERGÉTICA, UNA REALIDAD EN HEH

El nivel de pobreza y las diferencias sociales están creciendo los últimos años. Es el caso de los países de la OCDE actualmente el nivel de pobreza y la diferencia entre ricos y pobres es la mayor de los últimos 30 años.

UNICEF, organización que mide la pobreza infantil en base a la renta familiar, la educación, sanidad y satisfacción de los propios menores, constata que la situación de los niños y niñas del Estado español es grave y se ha visto complicada aún más por la política de recortes aplicada entre 2010 y 2013 (con las que se han reducido las partidas de gasto público destinadas a infancia en 6.300 millones de euros): hoy en día, el 36% del colectivo está en riesgo de pobreza o exclusión. Además, en palabras de la organización "una creciente porción de población se ha quedado al margen del bienestar, seguridad y oportunidades de las que disfruta el resto de la sociedad".

Por otro lado, la ACA ha publicado su análisis de la tan pocas veces mencionada pobreza energética. En el mismo, se constata que este tipo de pobreza la sufre una parte considerable y significativa de la población. Y pese a haber serias dificultades para efectuar la medición, afirma que en Hego Euskal Herria 242.000 personas destinan más del 10% de su renta a afrontar los gastos de energía, como muestra la siguiente tabla.

INDICADORES DE POBREZA ENERGÉTICA 2014, HEH.

INDICADOR	PERSONAS	%POBLACIÓN
>10% de la renta a energía	242.000	8,6%
No poder	138.000	4,9%

mantener temperatura del hogar		
Retraso en el pago de las facturas de energía	121.000	4,3%
Humedades, goteras o podredumbre en el hogar	348.200	12,3%

Además, 138.000 personas no pueden mantener en invierno la temperatura del hogar y 121.000 se atrasan a la hora de pagar las facturas de energía. El dato más llamativo es el que 348.000 personas sufren: tener humedades, goteras o podredumbres en el hogar, lo que sufre una de cada ocho personas (12,3% de la población).

Las recomendaciones en este sentido son diversas (se proponen para instituciones y diferentes niveles de gobierno, empresas de energía y otras organizaciones), entre las que destacan: rehabilitación energética de los edificios con enfoque de pobreza energética, reformular el bono social, mejorar las ayudas, evitar los cortes de suministro, aprovechar la micro eficiencia, fomentar la formación en cuanto a consumo y energía, y mejorar la transferencia y uso de la información estadística.

5. PROPUESTA: PENSIONES DIGNAS: 1.080€ AL MES. ¡FIRMA!

300.000 pensionistas de Hego Euskal Herria viven con ingresos inferiores a 600€ al mes. De ahí que los y las pensionistas de Euskal Herria por los derechos sociales, hayan

presentado ante los Parlamentos de Gasteiz y de Iruña una Iniciativa Legislativa Popular con dos propuestas:

a) Complementar las Pensiones inferiores hasta la cantidad de 1.080€ al mes, considerando que esa cantidad equivale a los ingresos mínimos que se necesitan para vivir con dignidad, tal y como se declara en la Carta Social Europea.

b) Crear un Organismo Público en su propio ámbito, para la gestión integral de las Pensiones, la Protección Social y la Dependencia.

Si bien, el Parlamento Vasco ha rechazado entrar a la discusión de la misma, el Navarro en cambio debatirá su contenido.

Aun y con todo, la plataforma ha decidido poner en marcha tanto en la CAPV como el Navarra la recogida de firmas.

Las continuas reformas de pensiones, la congelación de las cuantías desde 2011, el incremento fijo del 0,25 % anual al margen del IPC, la situación más que precaria de las pensiones de viudedad y orfandad, suponen ataques y recortes continuos al poder adquisitivo de las personas pensionistas.

Por eso, pedimos que apoyéis y participéis en la recogida de firmas reivindicando unas pensiones dignas, y un sistema propio que garantice las pensiones futuras así como por una gestión cercana y transparente en HEH.